

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00847.

En consideración a la solicitud elevada por el apoderado de la sociedad ejecutante dirigida a que se apruebe la dación en pago celebrada con el ejecutado ADRIAN BERNARDO OSEJO RAMÍREZ (fls.33 y 34) y comoquiera que existe un embargo con prelación de conformidad con la respuesta al oficio N°271 de 11 de febrero de 2020 (fl.25), en virtud de lo normado por el artículo 465 del Código General del Proceso y el canon 2495 del Código Civil, se NIEGA su pedimento.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.096 Fijado el 12 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02db3adc81e2a4d8c897d47d139e37fc7d9996df6dd75357a50ba54e10fa78bc**

Documento generado en 11/08/2021 03:13:52 PM